



REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

000-1165

Por la cual se adiciona la Resolución No. 000- 976 del 30 de Diciembre de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 43 de 1990, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1151 del 24 de Julio de 2007, Ley 489 de 1998, la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que el artículo 29 de la citada disposición, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que la Ley 1712 de 2014, en su artículo 26 establece que "...la respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que supere el valor de la reproducción y envíe de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante..."

Que concordante a ello, el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que en el Decreto 103 del 2015, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, fue establecida la obligación por parte de las entidades públicas en determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que la UAE Junta Central de Contadores mediante la Resolución No. 000-976 del 30 de Diciembre de 2015, estableció los valores de las fotocopias de documentos expedidos a solicitud de los usuarios. Sin embargo, en cumplimiento de la normatividad vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario a través de



000-1165

medios electrónicos; por lo cual, se hace necesario adicionar los parágrafos 1 y 2 en el artículo 1° de la citada Resolución.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADICIONAR los parágrafos 1 y 2 al artículo 1° de la Resolución No. 000-976 del 30 de Diciembre de 2015, el cual quedará como sigue:

“...ARTÍCULO 1°: EXPEDICION DE FOTOCOPIAS: La reproducción fotostática de cada documento, autenticado o no, que repose en la entidad UAE Junta Central de Contadores, salvo los eventos de reserva legal, tendrá un valor de **CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$150)** por cada folio, para la vigencia del año 2016, costo que será asumido por el particular, tercero o interesado.

Parágrafo 1. Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico entre otros, éste medio deberá ser suministrado por el peticionario.

Parágrafo 2. La Entidad no cobrará el valor de las copias o mecanismos de reproducción a través de medios electrónicos, en los siguientes casos:

1. Cuando los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el artículo 2 del presente acto administrativo.
2. Cuando la solicitud sea originada, ordenada o decretada por una autoridad judicial, administrativa o dentro de actuaciones procesales iniciadas en ejercicio de las acciones de simple nulidad, tutela, cumplimiento, populares o de grupo y repetición.
3. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico...”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

28 DIC 2018

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Elaboró: Tílicia Rosa Vergel Lafaune – Contratista Dirección

Revisó: Mauricio Forero – Contratista Líder Logística

Hilda Josefa Parra – Contratista Administrativa

Aprobó: Sandra Liliana Duarte Cuadros – Asesora Código 1020 Grado 06 con funciones administrativas

Astrid del Pilar Acevedo Camacho – Asesora Código 1020 Grado 06 con funciones jurídicas